

## ARTÍCULO 83

### TEXTO DEL ARTÍCULO 83

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.
2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.
3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

### NOTA

El Consejo de Administración Fiduciaria había dejado de operar antes del período que se examina<sup>1</sup>. La situación no varió y no se adoptaron decisiones respecto al Artículo 83 sobre el período que se examina.

---

<sup>1</sup> Véase el estudio sobre el Artículo 83, Repertorio, Suplemento núm. 8, vol. V, párrs. 1 a 35.